



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14000-20220000128 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 de fecha 11 de abril de 2017, modificada con Resolución Rectoral N° 004503-2021-R/UNMSM del 19 de mayo de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que con Oficio N° 000246-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación de la segunda disposición transitoria del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01827-R-17 y 004503-2021-R/UNMSM, sustentándose en la Ley N° 31359 que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, según se indica en la parte resolutive de la resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 002337-2022-R-D/UNMSM de fecha 10 de marzo de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° *Modificar el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01827-R-17 y 004503-2021-R/UNMSM de fechas 11 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, respecto a la segunda disposición transitoria, como se indica:*

DICE :

“... durante los años 2020 y 2021, accederán, a su solicitud y en forma automática, a la obtención del grado académico de Bachiller...”

DEBE DECIR :

*“... durante los años **académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2**, accederán, a su solicitud y en forma automática, a la obtención del grado académico de Bachiller...”*

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

2° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza

